



02209 - J

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 530 -2010-ANA

Lima, 17 AGO 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 750-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama e ingresado con Hoja de Envío Nº 54928, organizado por Víctor Manuel Portilla Guarniz, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua, entre otras funciones, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

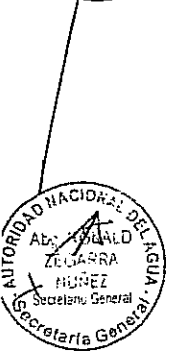
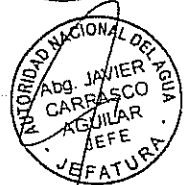
Que, según Resolución Administrativa Nº 134-2005-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 22.12.05, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Concepción Guarniz Bobadilla, para el predio con Código Catastral Nº 06313, con un área bajo riego de 0.91 ha y un volumen hídrico máximo anual de 6012.2320 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Víctor Manuel Portilla Guarniz y Mariel Justina Castillo Milla, tal como se acredita con Copia Certificada de la Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 26.07.07, extendida por el Notario Público de Trujillo, Marco Antonio Corcuera Tejada;

Que, según Informe Nº 042-2007-SIGRADA-ATDRCH, de fecha 10.12.07, el responsable del Sistema de Información Geográfica del Registro Administrativo del Agua del Distrito de Riego Chicama, manifiesta que el predio matriz de Unidad Catastral Nº 10096, ha sido dividido y asignado con tres nuevas Unidades Catastrales, por la entidad competente que es COFOPRI, siendo estas Unidades Catastrales Nº 06312, 06494 y 06313, comunicando también, que estos predios se encuentran incluidos en el Bloque de Riego Ascope;

Que, en autos se verifica que la Resolución Administrativa Nº 161-2006-DRA-LL/ATDRCH, inscribe en el Padrón de usos de agua a Concepción Guarniz Bobadilla, sin embargo, solamente, el predio de Unidad Catastral Nº 06313, presenta derecho administrativo de licencia de uso de agua; en tal razón, los predios de Unidad Catastral Nº 06312 y 06494, al estar considerados en el Bloque de Riego Ascope, tienen reservada disponibilidad hídrica, para serle asignada en régimen de licencia;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama, según Informe Nº 035-2008-GRLL-GA/ATDRCH, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 232-2008-INRENA-IRH-UTR/SANC, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor Concepción Guarniz Bobadilla y otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Víctor Manuel Portilla Guarniz y Mariel Justina Castillo Milla para los predios con Unidad Catastral Nº 06494, Nº 06313 y 06312;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud es presentada por Víctor Manuel Portilla Guarniz, en representación de la Sociedad Conyugal conformada por el recurrente y doña Mariel Justina Castillo Milla. Al respecto, se debe considerar que, según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; razón por la cual, se considera que se puede otorgar la licencia únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho al uso del agua es diferente al derecho de propiedad





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, otorgada a favor de Concepción Guarniz Bobadilla, mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-DRA-LL/ATDRCH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del río Chicama, a favor de Víctor Manuel Portilla Guarniz, para los predios con Unidad Catastral N° 06494, N° 06313 y 06312, ubicados en el Bloque de Riego Ascope, con código PCHIC-1301-B02, en el ámbito de la Comisión de Regantes Ascope, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual hídrico (m ³)
Portilla Guarniz, Víctor Manuel	18820307	Los Paltos I	06494	1.33	8.787,1083
		Los Paltos II	06313	0.91	6.012,2320
		Los Paltos II	06312	0.71	4.690,8623

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el otorgamiento de las licencias declaradas por esta resolución.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chicama, la notificación de la presente resolución a Víctor Manuel Portilla Guarniz, a la Comisión de Regantes Ascope, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Portal Electrónico Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese.



JAVIER CARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua